



Municipalidad de Fraternidad
Departamento de Ocotepeque

Tel. 2626-0588 Email: municipalidaddefraternidad@yahoo.es

REGLAMENTO INTERNO PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS SOCIALES

***PRESENTADO A: OSCAR NECTALY ROSA
ALCALDE MUNICIPAL***

***Aprobado por la Corporación Municipal
2018-2022***

FRATERNIDAD, OCOTEPEQUE

JULIO 2018



Municipalidad de Fraternidad
Departamento de Ocotepeque
Tel. 2626-0588 Email: municipalidaddefraternidad@yahoo.es

REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS SOCIALES

MUNICIPALIDAD DE FRATERNIDAD, OCOTEPEQUE

La Corporación Municipal, de la Alcaldía de Fraternidad, conforme a las potestades conferidas por las Leyes de Honduras y rigiéndose a la Ley de Municipalidades, en sesión ordinaria según acta N° 390 de fecha 16 de Julio del año 2018; **ACUERDA:** emitir el siguiente:

REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS SOCIALES EN EL MUNICIPIO DE FRATERNIDAD.

Artículo 1° -Finalidad. Con el propósito de administrar eficientemente los recursos municipales destinados a la Asistencia Social, con perspectiva de promoción del desarrollo humano integral y de reglamentar los aportes entregados a personas y familias en situaciones de indigencia, pobreza económica y/o que se encuentren en una situación de necesidad manifiesta y vulnerabilidad social en el municipio de Fraternidad, se ha elaborado el presente reglamento que se expone.

Artículo 2° -Objetivo. El objetivo del presente Reglamento consiste en la regulación del procedimiento para el otorgamiento de ayudas sociales a la población del municipio de FRATERNIDAD, para que la entrega de dichas ayudas se realice de la forma más justa y equitativa que sea posible.

Artículo 3° -Definición. Se entenderá como “Ayuda Social” aquella que consiste en la asistencia directa específica dirigida a personas o grupos familiares que presenten problemas o carencias puntuales, cuya finalidad es asegurarle los medios indispensables para la sobrevivencia.

La Municipalidad podrá otorgar beneficios por concepto de Ayuda Social, tanto en dinero como en bienes y servicios.



Municipalidad de Fraternidad
Departamento de Ocotepeque

Tel. 2626-0588 Email: municipalidaddefraternidad@yahoo.es

Artículo 4° -Beneficiarios. Podrán ser Beneficiarios:

- a) Todos los habitantes y familias del municipio de Fraternidad
- b) Excepcionalmente personas y grupos familiares que por motivos de salud, de estudios o familiares vivan en otro municipio localidad pero que hayan nacido en Fraternidad o tengan alguna relación de parentesco con habitantes del municipio en mención.

En ambos casos, quienes soliciten una ayuda social, debe encontrarse en cualquiera de los siguientes estados:

- a) Su situación económica sea de indigencia o pobreza material vigente.
- b) Personas y Familias que se encuentren en una situación de necesidad manifiesta y/o vulnerabilidad social.
- c) Personas o Familias que enfrenten situaciones debidamente comprobada (salud, educación, vivienda) de desgracia o infortunio producto de efectos de siniestros o catástrofes naturales, lo que se considerara una situación de emergencia.

Para efectos de este reglamento, se define la desgracia o el infortunio como aquellos acontecimientos inesperados que amenazan gravemente la integridad física y emocional de una persona o núcleo familiar, como los provocados por los hechos de la naturaleza tales como terremotos, huracanes, tornados, inundaciones, derrumbes e incendios no intencionados, o bien por hechos derivados de condiciones socioeconómicas patológicas como muerte, enfermedades crónicas, enfermedades terminales, accidentes, desempleo, que afecte directamente a la persona o la familia solicitante.

Independiente de lo señalado en este artículo, la asignación de recursos de este municipio privilegiara a los grupos definidos como prioritarios por el actual gobierno, es decir personas con discapacidad, de la tercera edad, mujeres jefas de hogar, madres solteras, mujeres embarazadas o madres adolescentes y niños.



Municipalidad de Fraternidad
Departamento de Ocotepeque

Tel. 2626-0588 Email: municipalidaddefraternidad@yahoo.es

Artículo 5° -Órgano competente. La adjudicación de las ayudas sociales será aprobada por el Alcalde Municipal. Para ello, previo a la adjudicación se verificará el cumplimiento de los requisitos citados en el Artículo N° 4 del presente reglamento.

Artículo 6° -Documentación. Los beneficiarios deberán presentar una Solicitud de Ayuda Social, mediante una nota enviada al Alcalde Municipal y su Corporación, donde se describa el fundamento de la Ayuda Social así como datos generales del solicitante; el interesado deberá proporcionar toda la documentación necesaria para demostrar que la información brindada es cierta. Conjuntamente deberá adjuntarse la documentación de respaldo, tales como: Recetas y Certificados Médicos, exámenes o solicitud de estos, certificados de defunción, tarjeta de identidad, solvencia municipal, Registro Tributario Nacional (RTN) y otros documentos según sea la situación para acreditar la problemática o necesidad.

Artículo 7° -Beneficios que se otorgarán como ayuda social.

- a) **Ayuda para vivienda:** Consiste en la entrega de lámina de zinc y aluzinc, cemento, bloque, canaleta, módulos sanitarios (taza campesina), pilas, tubería, alambre de cometida y alambre de instalación eléctrica dentro de la vivienda y pago mano de obra en casos de emergencia como ser instalación de energía eléctrica, instalación de tubería, entre otros, que permitan solventar los problemas de vivienda que enfrentan las familias y personas en estado económico precario.
- b) **Ayuda Social en Alimentos:** Consiste en otorgar un paquete de alimentos, básicos para la alimentación de una persona o familia que presenten alguna necesidad, quienes deberán presentar una evidencia de desnutrición dentro de la familia, manifiesta este aporte será regulado por el criterio profesional, tomando en cuenta el Artículo N°4 del presente reglamento.
- c) **Ayuda en el Área Salud:** Esta ayuda comprende el pago total o parcial de las siguientes prestaciones:
 - Consultas médicas, odontológicas, psiquiátricas de psicología clínica y rehabilitación. Valor Máximo L.100.00 (Cien lempiras exactos) a L.1,000.00 (Mil lempiras exactos).



Municipalidad de Fraternidad
Departamento de Ocotepeque

Tel. 2626-0588 Email: municipalidaddefraternidad@yahoo.es

- Exámenes de laboratorio, radiografía, tomografía ultrasonografía, etc. Valor Máximo L. 300.00 (Trescientos lempiras exactos)
- Medicamentos que no haya podido ser cubiertos por el solicitante o por los organismos de salud del estado. Para la otorgación se exigirá Receta Médica. Valor Máximo L.100.00 (Cien lempiras exactos) a L.1,000.00 (Mil lempiras exactos).
- Emergencias y embarazos de alto riesgo. Se proporcionará el servicio de ambulancia o vehículo municipal, para lo cual se contribuirá con el pago del combustible por montos entre L. 500.00 L. 1,000.00 según la ubicación geográfica del Hospital al que se referencie el o la paciente.

d) Apoyo de Equipamiento de Enseres Domésticos Básicos: Consiste en proporcionar muebles, implementos, útiles básicos, colchones, almohadas y ropa de cama indispensable para el funcionamiento del hogar. Para optar a este beneficio se deberá tener condición de habitabilidad precaria personas indigentes o que presenten estado de necesidad manifiesta.

Este aporte será entregado, tomando en cuenta los siguientes requisitos:

- En caso de ocurrir un siniestro, catástrofe o enfermedad.
- En caso de hacinamiento y/o promiscuidad.
- El estado de salud de los miembros, en especial si son niños o ancianos.

e) Ayuda fúnebre: Consiste en ayudar a suplir los gastos de adquisición de un ataúd para la sepultación de un deudo directo de una familia que se encuentran en la situación precaria tipificada en los Artículos N° 4 de este Reglamento. Valor Máximo L. 1,500.00 (Mil quinientos lempiras) a L. 4,500.00 (Cuatro Mil quinientos lempiras).

g) Ayudas para Educación: Consiste en proporcionar ayuda a niños en edad escolar que dependan de familias de escasos recursos, ya sea de madres solteras, niños huérfanos, niños que viven con abuelos, tíos etc. La ayuda consiste en colaborar con útiles escolares, uniformes, mochilas, zapatos, entre otros. Valor Máximo de L. 500.00 (Quinientos lempiras) a L. 1,000.00 (Mil lempiras exactos).



Municipalidad de Fraternidad
Departamento de Ocotepeque

Tel. 2626-0588 Email: municipalidaddefraternidad@yahoo.es

Artículo 8° -Suspensión de ayuda social. Se negará la entrega de algún beneficio en los siguientes casos:

- a) Por vender, regalar o no utilizar los bienes y materiales entregados por esta municipalidad.
- b) Por falsificar u omitir información requerida por esta municipalidad con relación a los antecedentes de su situación social, económica y de identificación solicitados.
- c) Cuando se detecte que el interesado no participa en la solución de su problemática.
- d) Las personas solicitantes de un beneficio tendrán que participar en los proyectos de la comunidad y ser de reconocida solvencia moral.
- e) Por otras incompatibilidades o impropiedades contempladas en este Reglamento.

Artículo 9° - Dictamen del Alcalde Municipal. El Alcalde Municipal y la Corporación, Autorizarán las solicitudes de Ayudas Sociales, las cuales deberán ser firmadas y selladas por el Alcalde Municipal, pero en casos de emergencia y en ausencia del Alcalde las autorizará la Vice-Alcalde. Así mismo se verificará que hayan sido recibidas por la Secretaria Municipal y Tesorero Municipal con la firma y sello respectivo. Esta solicitud debe ser enviada al Departamento de Administración: Tesorería –Contabilidad y Presupuesto de esta municipalidad, para los trámites relacionados con el pago.

Artículo 10° - Número de ayudas sociales a otorgar. El número de ayudas sociales a otorgarse efectuará según la provisión presupuestaria con que se cuente para este efecto, este monto estará incluido en el Presupuesto de Ingresos y Egresos Anual de la Municipalidad de Fraternidad, Ocotepeque; donde la Corporación Municipal en pleno Acordó y Aprobó: Que la persona que solicite ayuda solo se le dará una vez al año, el cual incluye todo tipo de ayuda.

Artículo 11° -Entrega de la ayuda social. El pago será efectuado de la manera siguiente:



Municipalidad de Fraternidad
Departamento de Ocotepeque

Tel. 2626-0588 Email: municipalidaddefraternidad@yahoo.es

- a) Mediante cheque nominativo se dará de Caja General al beneficiario cuya ayuda social por cualquier concepto descrito en el Artículo N°7, que supere los L.1,300.00 (Mil Trescientos lempiras exactos) en adelante.
- b) En efectivo; se dará del fondo de Caja Chica a los beneficiarios cuya ayuda social por cualquier concepto descrito en el Artículo N°7, sea inferior o igual de L.1,200.00 (Mil Doscientos lempiras exactos) a L.100.00 (Cien lempiras exactos).

En el caso del inciso b, se regirá por las disposiciones contenidas en el Reglamento de Caja Chica de esta Municipalidad. Las ayudas sociales serán entregadas en la oficina de Tesorería Municipal, debiendo presentar la respectiva identificación personal cuando sea otorgada mediante cheque y las ayudas sociales serán entregadas en la oficina de Secretaria Municipal cuando sean otorgadas mediante efectivo del fondo de caja chica y el/la beneficiario deberán presentar su respectiva identificación personal.

Artículo 12°- Derogatoria. El presente Reglamento deroga cualquier disposición reglamentaria anterior que se le oponga.

Artículo 13°- Reforma total o parcial de este Reglamento. Cualquier reforma parcial o total del presente Reglamento requerirá la aprobación de los miembros de la Corporación Municipal.

Artículo 14°- Vigencia de este Reglamento. El presente Reglamento entra en vigencia a partir del día 15 del mes de Julio del año 2018.

Notifíquese y comuníquese;


Oscar Nectaly Rosa Maldonado
Alcalde Municipal




Maura Aleyda Galvez Puerto
Vice Alcaldesa





Municipalidad de Fraternidad
Departamento de Ocotepeque

Tel. 2626-0588 Email: municipalidaddefraternidad@yahoo.es

Cuerpo de Regidores.

José Ángel Rivas
José Ángel Rivas Toledo
Regidor Primero

Rene Joel Pacheco
Rene Jovel Pacheco Hernández
Regidor Segundo

Orlin Roberto Valle
Orlin Roberto Valle Arita
Regidor Tercero


Mary Argentina Esquibel Guevara
Regidor Cuarto

Dionhny Yanette Montufar Rivas
Dionhny Yanette Montufar Rivas
Regidor Quinto

Denis Alcides Fernandez Guzman
Denis Alcides Fernández Guzmán
Regidor Sexto